

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

7720 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 856/2011, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad MON BLAU PISCINAS, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 856/2011 Sección C1

NIG del procedimiento.- 5224/2011

Entidad Concursada.- MON BLAU PISCINAS, S.L., con CIF nº B62132733 y domicilio sito en C. San Isidro 3, de Les Franqueses del Vallès (Barcelona).

Tipo de Concurso.- Voluntario

Fecha del Auto de Declaración.- 7 de febrero de 2012

Administrador/es Concursal/es.- D. Gonzalo Abril Galán, en representación de la sociedad Acte Consultors S.L.P.U., con correo electrónico informacio.bcn@acteconsultors.com, teléfono 93/363-01-44 y domicilio sito en C. Nicaragua 48, 1º4º de Barcelona.

Facultades del Concursado: Intervenidas

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración Concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de UN MES a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 14 de febrero de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120012278-1